



INF

INFCIRC/377/Add.10
21 de mayo de 1998

Distr. GENERAL

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Organismo Internacional de Energía Atómica CIRCULAR INFORMATIVA

PRORROGA DEL ACUERDO DE COOPERACION REGIONAL EN AFRICA PARA LA INVESTIGACION, EL DESARROLLO Y LA CAPACITACION EN MATERIA DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA NUCLEARES (AFRA)

Situación de las aceptaciones al 4 de mayo de 1998

1. Al 4 de mayo de 1998, el Director General había recibido notificaciones de aceptación de la prórroga* del Acuerdo de Cooperación Regional en Africa para la investigación, el desarrollo y la capacitación en materia de ciencias y tecnología nucleares (véase el documento INFCIRC/377), de los siguientes Gobiernos:

Estado	Fecha de recepción de la notificación	Entrada en vigor
Argelia	23 de marzo de 1995	4 de abril de 1995
Camerún	7 de abril de 1995	7 de abril de 1995
Egipto	11 de enero de 1995	4 de abril de 1995
Etiopía	2 de marzo de 1995	4 de abril de 1995
Ghana	25 de septiembre de 1995	25 de septiembre de 1995
Jamahiriya Arabe Libia	13 de junio de 1996	13 de junio de 1996
Kenya	29 de mayo de 1995	29 de mayo de 1995
Madagascar	16 de enero de 1995	4 de abril de 1995
Mali	2 de diciembre de 1996	2 de diciembre de 1996
Marruecos	16 de junio de 1995	16 de junio de 1995
Mauricio	31 de marzo de 1995	4 de abril de 1995
Namibia	24 de julio de 1995	24 de julio de 1995
Niger	30 de octubre de 1995	30 de octubre de 1995
Nigeria	21 de septiembre de 1995	21 de septiembre de 1995
República Democrática del Congo	7 de junio de 1995	7 de junio de 1995
Sierra Leona	5 de julio de 1995	5 de julio de 1995
Sudáfrica	24 de febrero de 1995	4 de abril de 1995
Sudán	3 de abril de 1995	4 de abril de 1995
Tanzania	3 de abril de 1995	4 de abril de 1995
Túnez	3 de noviembre de 1994	4 de abril de 1995
Uganda	23 de octubre de 1997	23 de octubre de 1997
Zimbabwe	29 de abril de 1998	29 de abril de 1998

Total: 22 Estados

* De conformidad con el párrafo 2 del artículo XIV (del Acuerdo original), la prórroga entró en vigor el 4 de abril de 1995 al haber expirado el Acuerdo original, y se mantendrá en vigor por un período adicional de cinco años, es decir, hasta el 3 de abril del año 2000.

Por razones de economía, solo se ha publicado un número limitado de ejemplares del presente documento.